Pereira, octubre 01 de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de modificación al convenio de asociación No. 4379 DEL 12 de JUNIO DE 2026.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias aplicables a la contratación estatal, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero, mediante el cual se justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de efectuar una modificación al convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, previas las siguientes consideraciones:

El 12 de junio de 2026 se suscribió el Convenio de Asociación No. 4379-2026 con la FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR, identificada con NIT 900.036.927-2, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, por un valor total de **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.124.191.911),** de los cuales el Municipio de Pereira aporta **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($889.266.961)** y la ESAL aporta **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($234.924.950).**

El convenio inició su ejecución el 12 de junio de 2026. Si bien en el acta de inicio se consignó un plazo de cuatro (4) meses, durante la revisión de los documentos contractuales se evidenció que, de conformidad con la oferta presentada por la ESAL y aceptada por la Entidad, el plazo inicialmente ofertado y aceptado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir del 12 de junio de 2026, cuya fecha de terminación es el 16 de octubre de 2026. Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva aclaración del plazo contractual.

La anterior precisión obedece a un error involuntario en la consignación del plazo de ejecución y no implica una ampliación adicional del término ofertado ni una modificación de

las condiciones que dieron lugar a la celebración del convenio, toda vez que los cuatro (4) meses y cinco (5) días corresponden al plazo contenido en la oferta presentada por la ESAL y aceptada por la Entidad. En consecuencia, la aclaración tiene como finalidad garantizar la concordancia entre los documentos contractuales y las condiciones efectivamente ofertadas y aceptadas, precisando que el plazo inicial culmina el 16 de octubre de 2026 y que cualquier prórroga adicional deberá contabilizarse a partir del 17 de octubre de 2026, sin superposición de períodos de ejecución.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente modificación, atendiendo lo contenido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se evidencia la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el convenio se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)."

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional y legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 del Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual y se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de voluntad de cada contratante respecto de los elementos esenciales del contrato, surgirán obligaciones a cargo de las partes, sin desconocer que dicha libertad encuentra limitaciones derivadas del interés público y de los fines estatales perseguidos mediante la contratación pública.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia **C-300 del 25 de abril de 2012** estipula que la modificación de los contratos estatales:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los

cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del convenio o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

En el presente caso, la modificación pretendida resulta jurídicamente viable, toda vez que el Convenio de Asociación No. 4379-2026 se encuentra vigente y la modificación comprende la aclaración del plazo de ejecución, la adición de recursos y la prórroga del plazo por dieciséis (16) días calendario. En cuanto al plazo inicialmente establecido, se hace necesario precisar que, por un error involuntario, se consignó un término de cuatro (4) meses, cuando, de conformidad con la oferta presentada por la ESAL y aceptada por la Entidad, el plazo corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir del 12 de junio de 2026, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2026. Esta precisión no constituye una ampliación adicional del plazo ofertado, sino que tiene por finalidad garantizar la concordancia entre los documentos contractuales y las condiciones efectivamente ofertadas y aceptadas.

Una vez efectuada la anterior precisión, se requiere prorrogar el plazo de ejecución por dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el 17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, y adicionar el convenio en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177),** de los cuales **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159)** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018)** corresponden al aporte de la ESAL. La modificación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del convenio, evitando interrupciones en la atención de una población de especial protección constitucional.

De igual manera, la presente modificación no altera el objeto contractual ni modifica sustancialmente las obligaciones inicialmente pactadas, sino que obedece a una necesidad objetiva sustentada en el análisis técnico, financiero y de supervisión efectuado durante la ejecución del convenio. La adición de recursos y la ampliación del plazo permitirán garantizar la continuidad de la atención integral durante el período comprendido entre el 17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, manteniendo las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de la finalidad perseguida con el convenio.

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado del 22 de septiembre de 2026, la FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR solicitó la modificación del Convenio de Asociación No. 4379-2026, consistente en la adición de recursos y prórroga del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del convenio. La adición solicitada asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177),** de los cuales **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159)** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018)** corresponden al aporte de la ESAL.

En atención a la solicitud presentada por la ESAL, se realizó la revisión técnica, operativa y financiera del convenio, tomando como insumo el balance financiero proyectado y el informe de supervisión, evidenciándose que el convenio se ha venido ejecutando dentro de los parámetros establecidos, con las garantías contractuales vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos. Así mismo, la supervisión ha verificado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Ahora bien, durante la revisión de los documentos contractuales se evidenció que, por error involuntario, se consignó un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, cuando, de conformidad con la oferta presentada por la ESAL y aceptada por la Entidad, el plazo inicialmente ofertado y aceptado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir del 12 de junio de 2026, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2026. En consecuencia, se requiere efectuar la respectiva aclaración del plazo contractual. Esta precisión no constituye una prórroga adicional, sino que tiene por finalidad garantizar la concordancia entre los documentos contractuales y las condiciones efectivamente ofertadas y aceptadas.

Una vez efectuada la anterior precisión, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, se requiere **prorrogar el plazo de ejecución por dieciséis (16) días calendario**, comprendidos entre el **17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, para lo cual se contempla una adición de recursos por valor **de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177),** destinados a cubrir los componentes necesarios para garantizar la continuidad de la atención integral de la población beneficiaria durante dicho período. La proyección presentada por la ESAL contempla los costos asociados a talento humano, alojamiento, kit de aseo, elementos de higiene, insumos para manualidades, alimentación, seguro exequial y transporte, necesarios para la adecuada ejecución del convenio.

NOMBRE	CPSM 4379 ALEGRIA DE SERVIR		
CONVENIO	4379		
APORTE	MUNICIPIO	ESAL	TOTAL CONVENIO
VIGENCIA 2026	889.266.961	$ 234.924.950	$ 1.124.191.911
TOTAL CONVENIO	$ 889.266.961	$ 234.924.950	$ 1.124.191.911

BALANCE FINANCIERO

pago	PERIODO	VALOR DESEMBOLSO MPIO	VALOR APORTE ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL
1	12 al 30 de Junio de 2026	$ 138.448.775	$ 36.171.209	$ 174.619.984	$ 750.818.186	$ 198.753.741
2	1 al 30 Julio de 2026	$ 220.320.844	$ 59.419.043	$ 279.739.887	$ 530.497.342	$ 139.334.698
3	1 al 30 Agosto de 2026-	$ 220.443.510	57.738.036	$ 278.181.546	$ 310.053.832	$ 81.596.662
4	1 al 30 Septiembre de 2026-en tramite de pago	$ 220.525.288	59.724.439	$ 280.249.727	$ 89.528.544	$ 21.872.223
5	1 al 11 octubre de 2026-proyectado	$ 85.937.646	21.170.613	$ 107.108.259	$ 3.590.898	$ 701.610
	TOTAL 2026	$ 885.676.063	$ 234.223.340	$ 1.119.899.403		

De igual manera, el informe de supervisión evidencia un avance financiero del 90,09 %, encontrándose el convenio en ejecución, con las garantías contractuales vigentes y sin afectación de la matriz de riesgos, circunstancia que, conjuntamente con el análisis técnico y financiero efectuado, sustenta la viabilidad de la modificación solicitada.

En este sentido, la aclaración del plazo, la adición de recursos y la prórroga solicitada se encuentran técnicamente justificadas, toda vez que permiten, por una parte, garantizar la concordancia del plazo de ejecución con las condiciones efectivamente ofertadas y aceptadas y, por otra, asegurar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor en condición de desprotección social y familiar atendida a través de los Centros de Bienestar ubicados en el Municipio de Pereira, evitando interrupciones en la prestación de los servicios dirigidos a esta población y manteniendo las condiciones necesarias para su adecuada atención.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme al análisis técnico, financiero y de supervisión realizado, se considera viable la modificación del Convenio de Asociación No. 4379-2026, consistente en: i) aclarar el plazo de ejecución inicialmente consignado, precisando que, de conformidad con la oferta presentada por la ESAL y aceptada por la Entidad, este corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, **contados a partir del 12 de junio de 2026**, con **fecha de terminación el 16 de octubre de 2026**, sin que dicha aclaración constituya una ampliación adicional del plazo inicialmente ofertado y aceptado; ii) adicionar recursos por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177),** de los cuales **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO**

CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159) corresponden al aporte del Municipio de Pereira y VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018) corresponden al aporte de la ESAL, y iii) prorrogar el plazo de ejecución por dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el 17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el 1 de noviembre de 2026.

MODIFICACION

1. Aclaración del plazo de ejecución contractual

Durante la revisión de los documentos que integran el Convenio de Asociación No. 4379-2026, se evidenció que, por error involuntario, se consignó como plazo de ejecución un término de cuatro (4) meses, cuando, de conformidad con la oferta presentada por la FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR y aceptada por la Entidad, el plazo inicialmente ofertado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir del 12 de junio de 2026, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2026.

En consecuencia, se hace necesario aclarar el plazo de ejecución contractual, precisando que el término inicialmente ofertado y aceptado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 12 de junio de 2026, estableciendo como fecha de terminación inicial el 16 de octubre de 2026.

La presente aclaración no constituye una ampliación adicional del plazo inicialmente ofertado, ni comporta una modificación de las condiciones que dieron lugar a la celebración del convenio. Su finalidad es corregir la inconsistencia advertida y garantizar la concordancia entre los documentos contractuales y las condiciones efectivamente ofertadas y aceptadas por las partes.

En consecuencia, la CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DEL CONVENIO deberá ser aclarada en el sentido de establecer que el plazo inicialmente ofertado y aceptado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2026, de manera que la prórroga adicional de dieciséis (16) días calendario se contabilice a partir del 17 de octubre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de noviembre de 2026.

2. Adición y prórroga del plazo de ejecución contractual

De acuerdo con el análisis técnico, financiero y de supervisión realizado al Convenio de Asociación No. 4379-2026, y atendiendo la solicitud presentada por la FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR mediante comunicado del 22 de septiembre de 2026, se evidenció la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución por dieciséis (16) días calendario, comprendidos entre el 17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente ofertado y aceptado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir del 12 de junio de 2026, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2026. La modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad en la

prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del convenio y evitar interrupciones en su atención.

Para garantizar la continuidad de la atención durante el término adicional, se contempla adicionar al convenio la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177),** de los cuales **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159)** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018)** corresponden al aporte de la ESAL, valores sujetos a la verificación de su correspondencia con el período efectivo de prórroga.

Así mismo, el convenio se encuentra en ejecución, con las garantías contractuales vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos. El informe de supervisión evidencia un avance financiero del **90,09 %,** así como el seguimiento efectuado a la ejecución y al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.

La adición y prórroga se encuentran orientadas a garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor en condición de desprotección social y familiar, manteniendo las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para la adecuada prestación del servicio durante el período adicional.

En consecuencia, una vez verificada la suficiencia y correspondencia de los recursos proyectados con el plazo adicional, se considera procedente adicionar el Convenio de Asociación No. 4379-2026 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177),** de los cuales **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159)** corresponden al aporte del Municipio de Pereira y **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018)** corresponden al aporte de la ESAL, así como prorrogar su plazo de ejecución **por dieciséis (16) días calendario**, comprendidos entre el **17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2026.**

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

Valor total del contrato o convenio	El valor total del presente convenio es de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.124.191.911), de los cuales el Municipio aportará OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

<table>
<tr><td></td><td>NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($889.266.961), y la ESAL aportará DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($234.924.950).</td></tr>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>
<table>
<tr><th>pago</th><th>PERIODO</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>VALOR APORTE ESAL</th><th>TOTAL EJECUTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>12 al 30 de Junio de 2026</td><td>$ 138.448.775</td><td>$ 36.171.209</td><td>$ 174.619.984</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1 al 30 Julio de 2026</td><td>$ 220.320.844</td><td>$ 59.419.043</td><td>$ 279.739.887</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1 al 30 Agosto de 2026-</td><td>$ 220.443.510</td><td>57.738.036</td><td>$ 278.181.546</td></tr>
</table>
Total, pagos hasta agosto $732.541.417
</td></tr>
<tr><td>Saldo ejecutado en trámite (septiembre)</td><td>
<table>
<tr><th>PERIODO</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>VALOR APORTE ESAL</th><th>TOTAL EJECUTADO</th></tr>
<tr><td>1 al 30 Septiembre de 2026- en tramite de pago</td><td>$ 220.525.288</td><td>59.724.439</td><td>$ 280.249.727</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor ejecutado hasta septiembre 2026</td><td>$1.012.791.144</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución hasta septiembre 2026:</td><td>
<table>
<tr><td>% ejecución hasta agosto reportado en secop II aporte municipio</td><td>51,52%</td></tr>
<tr><td>% ejecución hasta agosto aporte Esal</td><td>13,64%</td></tr>
<tr><td>% ejecución septiembre aporte municipio</td><td>19,62%</td></tr>
<tr><td>% ejecución septiembre aporte Esal</td><td>5,31%</td></tr>
<tr><td>% de ejecución hasta septiembre</td><td>90,09%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje por ejecutar vigencia 2026:</td><td>9,91%</td></tr>
<tr><td>Estado de las Garantías:</td><td>vigentes</td></tr>
</table>

Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación

EL CONVENIO, No. 4379 DEL 12 DE JUNIO DE 2026 se encuentra EN EJECUCIÓN,

AVANCE FINANCIERO hasta Septiembre: 90,09%

4. ANEXOS

- Acta de inicio.
- Solicitud del contratista del día 22 de septiembre de 2026.
- Informe de supervisión del 22 de septiembre de 2026.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación del convenio No. 4379 DEL 2026., cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga a suscribir	16 días
Nueva fecha de terminación:	01/11/2026
Valor de adición No. 1 a suscribir	**CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159)**, correspondientes al aporte del Municipio de Pereira, y un aporte de la asociación por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018)**, para un valor total de la adición de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177)**.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4774 de 2026 10486 de 2026
Valor total después de la modificación:	**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.267.616.089),** de los cuales el Municipio de Pereira **MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.003.822.121).** y la ESAL la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($263.793.968)**

De acuerdo con el análisis realizado, la modificación al valor del convenio, garantiza el poder brindar atención a la población adulta mayor a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira

Atentamente,



JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato

Proyecto Componente Financiero: Marlín González Gómez– Contratista.
Proyectó componente jurídico: Santiago Sánchez . Abogado- Contratista SDSP